

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 2 de junio de 1995.

VISTO las Resoluciones nros. 548, 549/94 y 269/95 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación de la alumna Gabriela Alejandra RUFFENER, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente aprobó asignaturas sin respetar el régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 1º de junio de 1995, aconsejó reafirmar las Resoluciones nros. 548, 549/94 y 269/95 de la Facultad Regional Córdoba.

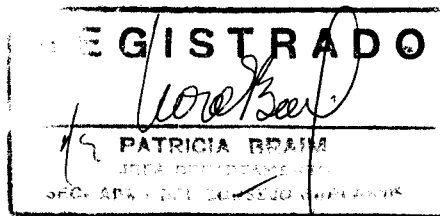
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prestar referéndum a las Resoluciones nros. 548, 549/94 y 269/95 del Consejo Académico de la Facultad Re-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

gional Córdoba y convalidar la aprobación de las asignaturas Programación III de 3er. año, Metodología de la Investigación de 5to. año y Planeamiento y Control de Gestión de 6to. año, rendidas el 11-3-88, 2-11-90 y 25-9-91, respectivamente, con anterioridad a sus correspondientes correlativas, a la alumna Gabriela Alejandra RUFFENER, legajo nro. 04-11225-4, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 225/95